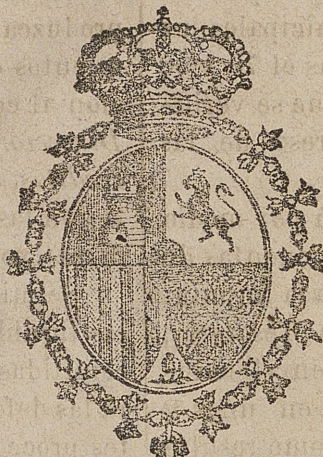


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que terminé la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán-prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Abril de 1895.)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE 16 DE ABRIL DE 1895 FACILITANDO Á LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS Y PARTICULARES EL PAGO DE SUS DESCUBIERTOS, Y AUTORIZANDO LA FORMALIZACION DE LAS ANTICIPACIONES HECHAS POR EL TESORO PARA ATENDER Á LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO.

(CONTINUACION.)

Art. 27. Cuando las Corporaciones destinen al pago de sus descubiertos documentos

justificativos de créditos reconocidos y liquidados á su favor, las oficinas de Hacienda, después de cerciorarse de la legitimidad de dichos créditos, así como de que, con efecto, se hallan reconocidos y liquidados y no han prescrito, procederán á formalizar el correspondiente pago, previos los demás requisitos reglamentarios, si su ordenacion corresponde al Delegado, y en otro caso solicitarán de la Ordenacion de pagos correspondiente la expedicion del oportuno mandamiento, remitiéndola al efecto los documentos que justifiquen el crédito, y en su vista efectuarán los ingresos virtuales equivalentes, con aplicacion á los débitos de la Corporacion respectiva. Si el crédito presentado fuese mayor que el descubierto á cuyo pago se destine, las dependencias de Hacienda facilitarán por la diferencia á la entidad interesada un resguardo de depósito necesario sin interés, para su cobro en tiempo y forma oportunos. El documento original representativo del crédito, después de hechas las debidas anotaciones, se acompañará al mandamiento de pago de su referencia.

Art. 28. La condonacion ó bonificacion de

débitos atrasados concedida por la ley á las Corporaciones provinciales y municipales, no requiere para eliminar en cuentas el 70 y 50 por 100 de dichos descubiertos, que se verifique, ni aun virtualmente, el ingreso de las cantidades bonificadas.

Dicha eliminacion se efectuará por medio de bajas justificadas, tanto en las cuentas de Rentas públicas, cuando el débito sea imputable á presupuesto, como en las de Tesorería, cuando el descubierto sólo figure en «Deudores del Tesoro»; llevándose á cabo en unas y otras esta operacion tan pronto como resulte ingresado, antes de fin de Diciembre próximo, el 30 y 50 por 100 no condonable y mediante decreto del Delegado de Hacienda.

La expresada baja se justificará con certificaciones por conceptos, en las cuales constará:

1.º El nombre de la Corporacion que resultaba deudora.

2.º El importe íntegro del descubierto cuyo origen fuese anterior á 1.º de Julio de 1878 (primer período).

3.º El del posterior á aquella fecha hasta 30 de Junio de 1894 (segundo período.)

4.º Los ingresos hechos en virtud de la ley de referencia, con aplicacion á los débitos del primer período, especificándose:

- (a) La fecha de cada ingreso.
- (b) El número de la carta de pago.
- (c) Su importe.

5.º Iguales datos respecto á los ingresos aplicados á la extincion de los débitos del segundo período.

6.º Resto no pagado con imputacion á los descubiertos del primer grupo, ó sea 70 por 100 de los mismos, objeto de la condonacion.

7.º Idem íd. de los del grupo segundo, ó sea 50 por 100 bonificado.

8.º Suma de los referidos 70 y 50 por 100, ó sea total condonado á la Corporacion, por el concepto de que se trate.

Las cartas de pago que ocasione el ingreso de la parte no condonada de los descubiertos se remitirán, desde luego, á las Corporaciones correspondientes.

Art. 29. Recibidas las inscripciones en la Direccion general de la Deuda, les dará ingreso por su valor nominal en la Tesorería de aquel Centro y remitirá á las oficinas de pro-

vincia las cartas de pago que esta operacion produzca, para que justifiquen los mandamientos de pago que expidieron con aplicacion al concepto de *Valores emitidos por la Direccion general de la Deuda en pago de créditos*, cuando con el oportuno endoso remitieron las inscripciones al mencionado Centro directivo.

Seguidamente aquella Direccion revisará las liquidaciones adjuntas á las inscripciones remitidas por las oficinas provinciales; reparará las defectuosas, y por las que estén corrientes procederá á la amortizacion de los capitales, total ó parcialmente aplicados al pago de débitos; llevará á efecto la emision de las nuevas inscripciones por sobrantes, si los hubiere, y la de los títulos al portador equivalentes á la cantidad nominal adjudicada al Tesoro para extinguir los descubiertos de las Corporaciones de referencia.

Las nuevas inscripciones se remesarán por la Direccion de la Deuda á las Tesorerías de provincia para que las entreguen á las Diputaciones ó Ayuntamientos á quienes pertenezcan. Los títulos al portador, acompañados de las liquidaciones de su razon, los remitirá aquel Centro al del Tesoro á fin de que disponga el ingreso de los mismos en la Tesorería Central y la subsiguiente enajenacion de ellos en Bolsa.

Art. 30. Al ser examinadas en la Direccion general de la Deuda las liquidaciones de los capitales aplicados, deberán distinguirse tres casos:

1.º Que practicada por dicho Centro la oportuna rectificacion, subsanando error, aumente ó disminuya el sobrante, á emitir en nuevas inscripciones intransferibles.

2.º Que desaparezca aquel sobrante, y sea necesario, para completar el importe de la cantidad aplicada al pago de débitos, tomar exactamente todo el capital de la inscripcion computada al correspondiente precio medio; y

3.º Que, aun tomando en los términos enunciados en el párrafo anterior todo el capital de la inscripcion, no se llegue á obtener la suma aplicada á la compensacion de los descubiertos.

Como en los casos 1.º y 2.º la rectificacion del error no influirá en la extincion de los débitos, sino meramente en la emision de los tí-

titulos al portador y en la de nuevas inscripciones, si á esto hubiera lugar, bastará que la Contaduría general de la Deuda rectifique con tinta roja la respectiva liquidacion y que, hecho así, proceda á la amortizacion y emision que corresponda, pero dando noticia de esto á la oficina provincial que redactó el documento, á fin de que tome nota de las rectificaciones hechas en el mismo y á su vez dé conocimiento de ellas á la Corporacion.

En el tercer caso, el error afectará en su esencia á la cuantía de la compensacion, puesto que al darse al capital de la inscripcion mayor valor efectivo del que tenga y aplicarse al pago de débitos dicho exceso, éste los habrá indebidamente aminorado con evidente perjuicio para el Tesoro.

Cuando ocurra este caso, las oficinas de Hacienda procederán en la forma que á continuacion se expresa:

(a) La Direccion general de la Deuda pedirá inmediatamente explicaciones del error á la Intervencion de Hacienda de la provincia, señalándole para darlas el término de tercero día.

(b) Recibida contestacion, la Contaduría general de dicho Centro rectificará con tinta roja la liquidacion practicada por la oficina provincial. Si de los nuevos datos resultase que debe quedar subsistente el valor efectivo dado al capital nominal en la liquidacion primitiva, el mencionado Centro llevará á cabo desde luego la amortizacion y las emisiones que correspondan, de igual manera que la establecida respecto á las liquidaciones que no hayan ofrecido reparo.

(c) Cuando las explicaciones dadas por la dependencia provincial confirmen el supuesto de que, ni aun aplicado todo el capital al cambio correspondiente, igualara la suma así obtenida á la que resulte de la primitiva liquidacion, la expresada Contaduría, al efectuar la rectificacion de que trata el apartado anterior, determinará la cantidad efectiva que la inscripcion represente y el exceso que aparezca de la liquidacion reparada. Seguidamente el Centro del ramo amortizará la inscripcion y remitirá en su equivalencia los titulos al portador por la cantidad que proceda, remesándolos á la Direccion general del Tesoro

en union de las respectivas liquidaciones rectificadas; y

(d) La propia Direccion general de la Deuda dará noticia de estos hechos á la Intervencion general de la Administracion del Estado, y le remitirá copia de las liquidaciones defectuosas de que se trata, y de las rectificadas, á fin de que, con presencia de estos datos, redacte las oportunas notas de defectos á las cuentas de Rentas públicas y de Tesorería de las respectivas provincias, con objeto de que sean subsanados los errores que hubiesen ocasionado las liquidaciones equivocadas, y quedando restablecido el derecho de la Hacienda para cobrar la parte del descubierto indebidamente compensada, pueda procederse á su realizacion sin pérdida de momento.

Cuando en virtud de las notas de defectos dictadas por la Intervencion general de la Administracion del Estado, experimenten variacion los mandamiento de pago expedidos por el importe íntegro de los capitales de inscripciones aplicados á la extincion de débitos, bajo el concepto de *Remesas á la Tesorería Central*, dicho Centro directivo dará aviso á la Intervencion Central, y dispondrá que la de Hacienda que hubiese incurrido en el error, remita á aquella oficina nueva certificacion rectificada, en sustitucion de la anteriormente remitida con referencia al mandamiento defectuoso.

(Se continuará.)

Seccion quinta.

NUM. 1.120.

Don Rafael Bermejo Ceballos Escalera,
Secretario de Gobierno de la Audiencia
Territorial de Valladolid.

CERTIFICO: Que de las oportunas actas de alarde de causas que han de verse por Jurados así como del sorteo de estos que han de conocer en ellas y que han sido remitidas al Exce-lentísimo Señor Presidente por los de las Secciones de la Audiencia provincial de esta Capital resulta: que las causas que han de verse en el próximo cuatrimestre, los Jurados y supernumerarios que han sido designados por suerte para cada partido y los días en que

deben presentarse en el local que ocupa este Palacio de Justicia, son los siguientes:

Juzgado de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Causa contra Mariana Martin Hernandez y Gregorio Herrero Capellan, por expedicion de moneda falsa, señalada para el 21 de Mayo.

Causa contra Manuel Morales Rojano, por homicidio, señalada por el 29 de Mayo.

Causa contra Camilo Perez y Perez, por robo frustrado, señalada para el 6 de Junio.

Causa contra Blas Romero Aguado, por abusos deshonestos, señalada para el 12 de Junio.

Causa contra Antonio Turrez Benedí, por robo frustrado, señalada para el 27 de Junio.

Causa contra Bruna Gilbaja Plaza por robo, señalada para el 9 de Julio.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LAS MISMAS.

Veinte cabezas de familia

- | | |
|---------|---------------------------------|
| N.º 188 | D. Cándido Montes Gonzalez (A.) |
| 47 | Pablo Diez Rodriguez (P.) |
| 196 | Pedro Coca de la Fuente (A.) |
| 55 | Cándido Garcia (P.) |
| 155 | Francisco Frutos Vizcaino (A.) |
| 63 | Joaquin Reguera (P.) |
| 163 | Ildefonso Gamboa Colmenero (A.) |
| 71 | Alfonso Cocho (P.) |
| 171 | Miguel Esteban Zamora (A.) |
| 79 | Benito Vaca Zalama (P.) |
| 179 | José Altable Valencia (A.) |
| 87 | Francisco Torio (P.) |
| 187 | Nicasio Juste Sierra (A.) |
| 95 | Valentín Garcia (P.) |
| 195 | Benito Calvo Gregorio (A.) |
| 103 | Francisco Refollo (P.) |
| 159 | Pablo Pelayo Ortega (A.) |
| 6 | Pedro Divildos (P.) |
| 27 | Eusebio Colás Prieto (A.) |
| 14 | Ciriaco Prieto Calvo (P.) |

Diez y seis capacidades.

- | | |
|--------|---------------------------------|
| N.º 14 | D. Tomás Pesquera Castillo (A.) |
| 80 | Santiago Quintanilla (P.) |
| 150 | Ricardo Sanz Sinova (A.) |
| 72 | Leopoldo Lopez Garcia (P.) |
| 148 | Leon Sanz Martin (A.) |
| 125 | Juan Parra Garcia (P.) |

- | | |
|---------|---------------------------------|
| N.º 145 | D. Toribio Pelayo Gonzalez (A.) |
| 124 | Antero Samaniego (P.) |
| 149 | Estanislao Sanz Ruiz (A.) |
| 1 | Eladio Recio Blanco (P.) |
| 147 | Julian Recio Montes (A.) |
| 9 | Juan Antonio Aragon (P.) |
| 133 | Miguel Ibañez Martin (A.) |
| 8 | Doroteo de Diego Ramos (P.) |
| 125 | Víctor Lopez Velicia (A.) |
| 16 | Manuel Pascual Laza (P.) |

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

- | | |
|--------|--------------------------------|
| N.º 63 | D. Enrique Ruiperez Conde (A.) |
| 72 | Nestorio Garcia (P.) |
| 25 | Vicente Gonzalez (A.) |
| 133 | Fabian Garcia Delgado (P.) |

Dos capacidades.

- | | |
|--------|-------------------------------------|
| N.º 24 | D. Emilio Garcia Galicia (A.) |
| 71 | Nicolás de la Fuente Arrimadas (P.) |

Juzgado de instruccion de Nava del Rey.

Causa contra Antonio Casado Martin, por robo, señalada para el 21 de Junio.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LA MISMA.

Veinte cabezas de familia.

- | | |
|---------|------------------------------|
| N.º 127 | D. Manuel Mangas Paniagua |
| 135 | Vicente Nieto Medina |
| 143 | Francisco Perez Alvarez |
| 83 | Martin Garcia Sanchez |
| 91 | Remigio Hernandez Sarmentero |
| 99 | Manuel Herrero Santos |
| 107 | Laureano Lopez Hernandez |
| 115 | Perfecto Lopez Madroño |
| 123 | Hilario Monge |
| 131 | Paulino Mozo Lopez |
| 139 | Eustaquio Ojedo Carbonero |
| 84 | Plácido Gimenez Gonzalez |
| 92 | Emeterio Hernandez Sastre |
| 100 | Fernando Herrero Tejedor |
| 108 | Felipe Loza Alonso |
| 116 | Pablo Mangas Ramos |
| 124 | Lino Manjarrés Loza |
| 132 | Juan Monsalve Garcia |
| 140 | Juan Ojea Martin |
| 1 | Mariano Alonso Buitron |

Diez y seis capacidades.

- N.º 19 D. Patricio Dominguez Anibano
 20 Ciriaco Descalzo Monroy
 21 Alvaro Diez Zorita
 22 Jesús Estevez Gil
 23 Arsenio Estevez Gil
 24 Bruno Fernandez San Juan
 25 Pedro Fernandez San Juan
 26 Emilio Fernandez Alonso
 43 Manuel Muñoz Martin
 44 Pedro Muñumer Seco
 45 Cesáreo Marcos Blanco
 46 Cándido Marcos Martin
 47 Leon Marcos San Martin
 48 Mariano Ossorio Casasola
 49 Pedro Pino Lopez
 50 Sergio Pino Polo

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

- N.º 16 D. David Valdivielso (A.)
 24 Federico Lopez (P.)
 10 Balbino Calvo Santos (A.)
 6 Jerónimo Gavilan (P.)

Dos capacidades.

- N.º 7 D. Nicasio Garrote Magarzo (A.)
 78 Luis Diez Pinto (P.)

Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Causa contra Francisca Vazquez Perez, por robo, señalada para el día 3 de Mayo.

Causa contra Eugenio Gonzalez Valcarce, por expencion de moneda falsa, señalada para el 7 de Mayo.

Causa contra Gabino Garcia Calvo, por robo, señalada para el 10 de Mayo.

Causa contra Regino Tasis y otros, por falsedad, señalada para el 17 de Mayo.

Causa contra Benito Salgado Luna y otro, por robo, señalada para el 24 de Mayo.

Causa contra Ceferino Pardo Fierro, por robo, señalada para el 27 de Mayo.

Causa contra María Carrero Sanz, por robo señalada para el 4 de Junio.

Causa contra Regino Perez Mata, por homicidio, señalada para el 14 de Junio.

Causa contra Eulogio Galvan Blanco, por robo, señalada para el 1.º de Julio.

Causa contra Julian Ayala Alvaro, por robo, señalada para el 3 de Julio.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LAS MISMAS.

Veinte cabezas de familia.

- N.º 106 D. Florencio Calle
 3 Angel Molina
 114 Marcial Camino
 44 Inocencio Pozo
 122 Juan Misol
 36 Manuel Pelaez
 130 Silvestre Matos
 28 Rafael Cubero
 138 Luis Iznaola
 20 Pio Basanta
 108 Maximino Delgado
 83 Bernardino Serrano
 116 Hipólito Millan Diez
 91 Lúcio Alvarez Villanueva
 124 Ciriaco Sanchez
 99 Simon Merino Rebollo
 132 Isaac Benito Ferrero
 97 Feliciano Lozano Lopez
 109 Fructuoso Quemada
 92 Doroteo Cubero Alcalde

Diez y seis capacidades.

- N.º 12 D. Casto Gonzalez Calleja
 23 José Caldevilla y Goya
 20 Ramon Conde Presmanes
 31 Pascual Lopez Caballero
 49 Enrique Garcia
 39 Francisco Martin Torés
 21 Julio Eraso Angel
 19 Enrique Perier Millan
 53 Nicanor Minayo
 27 Ruperto Diez y Diez
 38 Andrés Fernandez Espejo
 40 Francisco Muelas
 140 Marcelino Bueno Gonzalez
 76 Antero Lopez Primo
 46 Dámaso Sanchez
 16 Nicomedes Gutierrez Gomez

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

Cuatro cabezas de familia.

- N.º 32 D. Benito Guerra
 40 Saturnino Perez
 56 Gonzalo Miguel
 64 Victor Lopez

Dos capacidades.

- N.º 53 D. Pantaleon Pardo Olmo
36 Nemesio Gatón Mencía

Juzgado de instruccion de Olmedo.

Causa contra Sotero Alvarez Baruque, por homicidio, señalada para el 25 de Junio.

Causa contra Juan Capa Vallejo y otros, por robo, señalada para el 5 de Julio.

Causa contra Nicolás Torreadrado de Viuda, por homicidio, señalada para el 8 de Julio.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LAS MISMAS.

Veinte cabezas de familia.

- N.º 48 D. Pablo Lopez Miguel
43 Nicasio Bueno Balmaseda
162 Juan Gonzalez Perez
186 Juan Dominguez Plaza
158 Nicomedes García García
166 Rafael de Rueda Ortiz
153 Mariano Alonso Benito
161 Anastasio Tejo Perez
169 Mariano Hernandez Ramiro
193 Mariano Garrido Cantalapiedra
160 Regino Lorenzo Maestro
168 Anastasio Rueda Lorenzo
159 Mariano Martin Carretero
199 Roman Duran Hurtado
163 Víctor Vicente Bayon
151 Lúcio Hernandez Tejo
119 Justo Sanz Lajo
117 Demetrio Rueda Campesino
118 Juan Sanz Lajo
143 Lope Gutierrez García

Diez y seis capacidades.

- N.º 104 D. Damian Hernaiz del Pozo
30 Maximino Lazcano García
46 Lorenzo Solís y Santiago
62 Casimiro Delgado García
78 Isidro Cabezudo Gimenez
94 Daniel Sanchez Muñoz
61 Carlos Alonso García
77 Víctor Villarreal Alvarez
117 Juan Pelaez Lobo
34 Juan Villafañe Perez
58 Andrés Cubero García
74 Ramon Sanz Montes

- N.º 25 D. Juan Sanz Martin
33 Fermin Benito Sanz
72 Pedro Murillo Pera
49 Hilario Gomez Sanz

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

- N.º 26 D. Eleuterio Novo Casado
73 Juan Teran
77 Esteban Perez
64 Laureano Ramirez

Dos capacidades

- N.º 28 D. Pedro Aguado Rodriguez
15 Salvino Sierra Val

Juzgado de instruccion de Peñafiel.

Causa contra Anastasio Soto Villahoz, por violacion, señalada para el 20 de Mayo.

Causa contra Eloy Gomez Expósito, por homicidio, señalada para el 31 de Mayo.

Causa contra José Emo Gabaldá y otro, por expencion de moneda falsa, señalada para el 7 de Junio.

Causa contra Martin Berrueco Arranz y otro, por asesinato, señalada para el 20 de Junio.

Causa contra Constantino Mariña Martinez y otro, por homicidio, señalada para el 28 de Junio.

Causa contra Valentin García Lopez, por homicidio, señalada para el 10 de Julio.

Causa contra D. Félix de la Cruz Gil, por malversacion, señalada para el 12 de Julio.

JURADOS QUE HAN DE CONOCER EN LAS MISMAS.

Veinte cabezas de familia.

- N.º 167 D. Luis Coloma Gonzalez
175 Grato Moral Muñoz
192 Zoilo Bocos Martin
164 Norberto Camino Rey
155 Meliton Niño Arranz
177 Indalecio Arranz
85 Víctor García García
5 Felipe Alonso Bueno
6 Cipriano Zarza Burgoa
105 Aniceto Sordo Sordo

- N.º 38 D. Lúcio Cano Martín
 89 Pablo Martín Gil
 2 Demetrio Gil Benito
 8 Eugenio Velasco Mediero
 1 Vicente del Pico García
 17 Julian Velasco Benito
 10 Félix Sancho Olmos
 70 Pedro Olmos Lopez
 102 Gerónimo Saez Gila
 50 Bibiano de la Torre Cano

Diez y seis capacidades.

- N.º 107 D. Cándido Aguado Ruiz
 115 Manuel García Arenales
 123 Pío Miguel Andrade
 147 Balbino Sacristan Benito
 111 Francisco Cobo Minguez
 112 Feliciano Nuñez Bombin
 70 Pedro Redondo Treviño
 118 Atilano García Pascual
 77 Antolin Redondo Castillo
 119 Bonifacio Lopez Coloma
 98 Mariano Esteban Gutierrez
 61 Mariano del Olmo Nuñez
 66 Victoriano Parra Fernandez
 142 Juan de la Fuente Martín
 141 Manuel Veganzones García
 65 Ciriaco Parra Medina

SUPERNUMERARIOS CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL.

Cuatro cabezas de familia.

- N.º 107 D. Ildefonso Arias
 115 Luis del Val
 123 Máximo Fernandez
 131 Paulino Reyero

Dos capacidades.

- N.º 37 D. Modesto Martín Castro
 123 Juan Cilleruelo Garay

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Valladolid á 25 de Abril de 1895.—*Rafael Bermejo.*

NÚM. 1.123.

Don Santiago Neve Gutierrez, Juez de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por fallecimiento intestado de doña Eugenia Rodriguez Herrero, natural de Moral de la Paz, hija de D. Martín y de doña María Paz, difuntos, para que dentro del término de treinta días contados desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acudan á reclamarle en este Juzgado y expediente de declaracion de herederos abintestato que se sigue por muerte de la doña Eugenia, en el cual tienen solicitada dicha declaracion sus sobrinos carnales D. Galo Sanchez Rodriguez, D. Benito, D. Higinio, don Modesto, D. Cirilo, doña Irene, doña Mónica, doña Gregoria, doña Eladia, D. Emilio, doña Francisca y doña Petra Rodriguez Rodriguez y D. Timoteo García Rodriguez, prevenidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Medina de Rioseco á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago Neve.— Por mandado de S.^a S.^a, Mateo Berrios.

Talon núm. 259.

NUM. 1.122.

Comandancia General de Ingenieros del 7.º Cuerpo de Ejército.

ANUNCIO.

Hallándose vacante una plaza de Maestro de obras militares del cuerpo de Ingenieros en Málaga, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1864, para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse al examen, podrán enterarse de la fecha para la presentacion de las instancias y demás detalles en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del actual, en donde se ha insertado el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 25 de Abril de 1895.—El Comandante Secretario, Pablo Parellada.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Abril de 1895.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRIT ^{os} .						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	2	2	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	"	
2	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	
3	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	
4	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	
5	1	5	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	
6	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	
7	5	3	8	"	"	"	8	"	"	"	"	"	"	"	
8	6	2	8	"	"	"	8	"	"	"	"	"	"	"	
9	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	
10	1	4	5	1	"	1	6	"	"	"	"	"	"	"	
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Total	21	23	44	2	"	2	46	"	"	"	"	"	"	"	

Valladolid 11 de Abril de 1895.—EL JUEZ MUNICIPAL, Enrique Gavilan.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Abril de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	1	"	2	"	"	"	2	
2	"	"	"	"	1	"	"	1	
3	2	1	"	3	"	"	"	3	
4	1	"	"	1	1	"	2	3	
5	2	"	"	2	"	"	"	2	
6	"	"	"	"	3	"	"	3	
7	1	"	"	1	1	"	"	2	
8	1	2	"	3	2	"	"	5	
9	2	"	1	3	1	1	"	5	
10	1	"	"	1	"	"	"	1	
	"	"	"	"	"	"	"	"	
Totales..	11	4	1	16	9	1	2	12	28

Valladolid 11 de Abril de 1895.—EL JUEZ MUNICIPAL, Enrique Gavilan.